



Resolución Ministerial

Lima, 10 de Agosto del 2006

Visto el Expediente N° 06-0537183-001 que contiene el Oficio N° 641-DE-N° 046-OPE-HEJCU-2006 del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa".

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 616-2003-SA/DM del 04 de Junio del 2003, se aprueba el Modelo de Reglamento de Organización y Funciones de Hospitales;

Que, por Resolución Ministerial N° 796-2003-SA/DM del 09 de Julio del 2003, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, según lo dispuesto, en la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud, ha facultado al Ministerio de Salud a modificar los Cuadros para Asignación de Personal y los Presupuestos Analíticos correspondientes al Pliego Ministerio de Salud y Pliegos de sus Organismos Públicos Descentralizados; siendo esta última norma la prevalente por el principio de especialidad que rige la interpretación de supuestos de conflicto normativo;

Que, por Resolución Directoral N° 659/2005-DG-DESP-DSS-DISA-V-LC. del 01 de Julio del 2005, se otorga al Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", la Categoría III – 1, Hospital del Tercer Nivel de Atención;

Que, en el numeral 5.2 de la Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA del 28 de Junio del 2006, que aprueba la Directiva N° 007-MINSA/VOGPP – V.02: "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", establece los criterios para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus órganos desconcentrados, así como por las entidades y órganos que mantienen dependencia técnica y funcional;

Que, en dicho contexto es necesario aprobar un nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";



D. Fernández E.



V.L. Scarsi H



D. Céspedes M



Con las visaciones del Despacho Viceministerial, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del Artículo 8° de la Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento;



D. Fernandez E.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", el mismo que consta de siete (7) Títulos, tres (3) Capítulos, cuarenta y siete (47) Artículos, una (1) Disposición Complementaria, dos (2) Disposiciones Transitorias y el Organigrama Estructural; que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que el presente Reglamento de Organización y Funciones, sea publicado en el portal electrónico del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 796-2003-SADM del 09 de Julio del 2003.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Dr. Carlos VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud



V.I. Scarsi H.



D. Céspedes M.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

HOSPITAL DE EMERGENCIAS “JOSÉ CASIMIRO ULLOA”

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

2006

INDICE

TÍTULO I	GENERALIDADES
	Objetivo
	Alcance
	Domicilio Legal
	Visión
	Misión
	Objetivos Estratégicos

TÍTULO II	ORGANIZACIÓN
	Naturaleza

Capítulo I Funciones Generales

Capítulo II Estructura Orgánica

Capítulo III Funciones de las Unidades Orgánicas

Órganos de Dirección

Dirección General

Órganos de Control

Órgano de Control Institucional

Órganos de Asesoramiento

Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto

Oficina de Asesoría Jurídica

Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental

Oficina de Gestión de la Calidad

Órganos de Apoyo

Oficina Ejecutiva de Administración

Oficina de Economía

Oficina de Logística

Oficina de Personal

Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación

Oficina de Estadística e Informática

Oficina de Seguros

Oficina de Comunicaciones

Órganos de Línea

Departamento de Medicina

Servicio de Cuidados Críticos

Departamento de Cirugía

Departamento de Traumatología

Departamento de Neurocirugía

Departamento de Anestesiología

Departamento de Enfermería

Servicio de Esterilización

Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico

Servicio de Enfermería en Cuidados Críticos y Neurotrauma



Servicio de Enfermería en Cirugía - Hospitalización
Servicio de Enfermería en Traumatología - Hospitalización
Servicio de Enfermería en Medicina - Hospitalización
Departamento de Patología Clínica
Departamento de Diagnóstico por Imágenes
Departamento de Farmacia
Departamento de Servicio Social
Departamento de Nutrición

TÍTULO IV RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

TÍTULO V RÉGIMEN ECONÓMICO

TÍTULO VI RÉGIMEN LABORAL

TÍTULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

ANEXO Nº 1 ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSÉ CASIMIRO ULLOA



TITULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º. OBJETIVO

Establecer la organización del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, necesaria para el logro de su misión y objetivos, precisando su naturaleza, objetivos funcionales generales y estructura orgánica, los objetivos funcionales de sus unidades orgánicas, sus relaciones interinstitucionales, régimen laboral, régimen económico y otras disposiciones pertinentes, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 013-2002-SA.

ARTÍCULO 2º. ALCANCE

Lo dispuesto en el presente Reglamento de Organización y Funciones, es de observancia y cumplimiento obligatorio de todas las Unidades Orgánicas del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

ARTÍCULO 3º. DOMICILIO LEGAL

El Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, tiene su sede en la Av. Roosevelt (Ex. República de Panamá) # 6355, Urb. San Antonio – Miraflores.

ARTÍCULO 4º. VISIÓN

Ser líder, modelo y centro de referencia nacional de atención oportuna y altamente especializada en emergencias y urgencias médico-quirúrgicas intra y extra hospitalarias.

ARTÍCULO 5º. MISIÓN

El Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, es una Institución Especializada en recuperar la salud de la población en situación de emergencia y urgencia médico-quirúrgica intra y extra hospitalaria con eficiencia, calidad y calidez, enmarcados dentro de las políticas del sector.

ARTÍCULO 6º. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- Modernización de la infraestructura y de los Equipos de Diagnóstico y Tratamiento Médico con tecnología de punta.
- Aplicación de un moderno Sistema de Atención de Salud en Emergencias y Urgencias.



TITULO II

ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 7º. NATURALEZA

El Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa es un órgano desconcentrado de la Dirección de Salud Lima - Ciudad, especializado en la atención de emergencias y urgencias médico quirúrgicas de alta complejidad. Tiene la Categoría III – 1, Hospital III Especializado en Emergencias del Tercer Nivel de Atención.

FUNCIONES GENERALES

ARTÍCULO 8º. El Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa para cumplir su visión, misión y objetivos estratégicos, debe lograr los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención especializada e integral, para recuperar la salud del paciente, en situaciones de emergencias y urgencias médico quirúrgicas, dentro y fuera del ámbito hospitalario.
- b) Garantizar la cobertura de atención médico quirúrgica de emergencia y urgencia en forma oportuna y eficaz a la población demandante de Lima Metropolitana.
- c) Apoyar la atención de emergencias y desastres a nivel nacional si la situación así lo amerita, en coordinación con las instancias pertinentes.
- d) Apoyar la docencia universitaria en la formación y especialización de Recursos Humanos en mérito a los convenios con las universidades e instituciones educativas para la salud.
- e) Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para lograr la misión y objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.



ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 9º. Para el cumplimiento de sus objetivos funcionales el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, tiene la siguiente estructura orgánica:

ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Dirección General

ÓRGANO DE CONTROL

Órgano de Control Institucional

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto

Oficina de Asesoría Jurídica

Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental

Oficina de Gestión de la Calidad

ÓRGANOS DE APOYO

Oficina Ejecutiva de Administración

Oficina de Economía

Oficina de Logística

Oficina de Personal

Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación

Oficina de Estadística e Informática

Oficina de Seguros

Oficina de Comunicaciones



ÓRGANOS DE LINEA

Departamento de Medicina
 Servicio de Cuidados Críticos
 Departamento de Cirugía
 Departamento de Traumatología
 Departamento de Neurocirugía
 Departamento de Anestesiología
 Departamento de Enfermería
 Servicio de Esterilización
 Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico
 Servicio de Enfermería en Cuidados Críticos y Neurotrauma
 Servicio de Enfermería en Cirugía - Hospitalización
 Servicio de Enfermería en Traumatología - Hospitalización
 Servicio de Enfermería en Medicina - Hospitalización
 Departamento de Patología Clínica
 Departamento de Diagnóstico por Imágenes
 Departamento de Farmacia
 Departamento de Servicio Social
 Departamento de Nutrición

CAPÍTULO III**OBJETIVOS FUNCIONALES DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS****ÓRGANO DE DIRECCIÓN****ARTÍCULO 10º. DIRECCIÓN GENERAL**

Es el órgano de Dirección del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa y está a cargo del Director General.

La Dirección General tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Establecer la visión, misión, objetivos y políticas institucionales en concordancia con los lineamientos de política sectorial y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
- b) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia.
- c) Lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.
- d) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del hospital.
- e) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.
- f) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
- g) Proponer el desarrollo de políticas preventivas de emergencia en el ámbito hospitalario y pre hospitalario.
- h) Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad, eficaz y eficiente.
- i) Establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas.
- j) Lograr oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial.
- k) Lograr la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario.

- l) Asignar a las Unidades Orgánicas del hospital otras funciones y atribuciones además de las prescritas en el presente reglamento, para el cumplimiento de los objetivos funcionales.
- m) Los demás objetivos funcionales que le asigne la autoridad nacional y regional de salud.

ARTÍCULO 11º. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR GENERAL

El Director General es la máxima autoridad del Hospital, y tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Dirigir y representar legalmente al Hospital.
- b) Organizar el funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos.
- c) Aprobar el Plan Estratégico, Plan Operativo, Presupuesto, Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones y documentos de gestión que correspondan, según las normas vigentes.
- d) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia.
- e) Ejercer su liderazgo, infundir la mística y valores necesarios en el personal, como parte del desarrollo y consolidación de la cultura organizacional del Hospital.
- f) Suscribir convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas que coadyuven al logro de los objetivos del Hospital, en el marco de las normas vigentes.
- g) Otras atribuciones y responsabilidades que se le confiera, en el marco de la normatividad vigente.

ARTÍCULO 12º. DEL SUBDIRECTOR GENERAL

El Subdirector General, reemplaza al Director General del Hospital en caso de impedimento o ausencia de éste, con las mismas atribuciones y responsabilidades; asimismo, cumplirá las funciones que expresamente le delegue el Director General del Hospital.

ÓRGANO DE CONTROL

ARTÍCULO 13º. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La unidad orgánica de Control Institucional, está a cargo de lograr el control gubernamental en el Hospital; mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República, Tiene a cargo las funciones establecidas en el Reglamento de los Órganos de Control Institucional aprobado con la Resolución de Contraloría N° 114-2003-CG y que se indican a continuación:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad, sobre la base de los lineamientos del Plan Anual de Control.
- b) Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios del Hospital, así como la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General.
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones del Hospital, que disponga la Contraloría General, así como las que sean requeridas por el Director General.
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de Dirección, con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.
- e) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones del Hospital, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Director General, para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- f) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como al Director General y Titular del sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones del Hospital, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General de acuerdo a los lineamientos y disposiciones vigentes

- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte el Hospital, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos.
- j) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas internas aplicables a las unidades orgánicas, y al personal del hospital.
- k) Formular y proponer el presupuesto anual del órgano de control Institucional para su aprobación por el Hospital.
- l) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las acciones de control en el ámbito del Hospital y por disposición de la contraloría podrán colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad.
- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- n) Otras funciones u objetivos funcionales que establezca la Contraloría y adicionalmente las atribuciones que le confiere el artículo 15º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

ARTÍCULO 14º. OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

La Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, es la unidad orgánica encargada de brindar asesoría en materias de organización, financiamiento y proyectos de inversión pública; depende del órgano de dirección y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar el diagnóstico situacional e identificar los objetivos, metas y estrategias de corto, mediano y largo plazo, proponiendo el Plan Estratégico y Operativo del Hospital.
- b) Mejorar continuamente los procesos de planeamiento, inversión, organización y financiamiento en el ámbito institucional.
- c) Evaluar la eficacia y eficiencia de las estrategias y asignación de recursos para el logro de los objetivos y metas establecidas.
- d) Evaluar el impacto de los objetivos, metas y estrategias aplicadas para el logro de los objetivos propuestos.
- e) Proponer y difundir la normatividad, metodología y técnica de los sistemas y procesos de planeamiento, inversión en salud y organización institucional.
- f) Proponer modelos de organización que se establezcan en el Sector y el mejoramiento continuo de la organización en el hospital.
- g) Mantener actualizados, mediante un diagnóstico y análisis organizacional, los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.
- h) Conducir, coordinar y asesorar el proceso presupuestario, en sus fases de programación, formulación, ejecución, control y evaluación; así como en el cierre presupuestal.
- i) Gestionar el financiamiento presupuestario para lograr los objetivos y metas programadas.
- j) Identificar, priorizar y proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco del Programa Anual y las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- k) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de los objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al hospital.

ARTÍCULO 15º. OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

La Oficina de Asesoría Jurídica, es la unidad orgánica encargada del asesoramiento legal y jurídico en el hospital; depende del órgano de dirección, y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Emitir informes y/u opinión legal sobre los aspectos que le sean solicitados.
- b) Coordinar con la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud respecto de las acciones judiciales relacionadas con el Hospital.

- c) Asesorar en la formulación de proyectos de convenios o contratos, en los que intervenga el Hospital.
- d) Sistematizar y difundir las normas legales del sector.

ARTÍCULO 16º. OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL

La Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, es la unidad orgánica encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica; depende del órgano de dirección, y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.
- b) Detectar, investigar, informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel hospitalario.
- c) Elaborar y difundir, a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intra hospitalario, así como recomendar las estrategias de intervención.
- e) Elaborar el análisis de la situación de salud hospitalaria para el planeamiento y la toma de decisiones y generar información analítica de salud.
- f) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.
- g) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
- h) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzca en el Hospital.
- i) Proponer y aplicar protocolos de la evaluación higiénico sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en el mismo.
- j) Identificar grupos de riesgo y determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal, proponer medidas de intervención y diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.



ARTÍCULO 17º. OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

La Oficina de Gestión de la Calidad, es la unidad orgánica encargada de implementar el sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa al paciente, con la participación activa del personal; depende del órgano de dirección, y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer la inclusión de actividades e indicadores de calidad en los planes institucionales.
- b) Incorporar el enfoque de calidad en los planes estratégicos y operativos institucionales así como en la capacitación y gestión de los recursos humanos del hospital.
- c) Implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad y mejora continua en los servicios.
- d) Efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores de control de la calidad en los diferentes servicios del hospital e informar a la Dirección General del Hospital.
- e) Asesorar en el desarrollo de la autoevaluación, el proceso de acreditación y auditoría clínica, según las normas que establezca el Ministerio de Salud, así como en la formulación de normas, guías de atención y procedimientos de atención al paciente.
- f) Apoyar la capacitación y sensibilizar al personal en los conceptos y herramientas de calidad.
- g) Promover la ejecución de estudios de investigación en calidad de servicios de salud.



- h) Desarrollar mecanismos de difusión de los resultados de la evaluación de la calidad y de la captación de la información del paciente.

ÓRGANOS DE APOYO

ARTÍCULO 18º. OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

La Oficina Ejecutiva de Administración, es la unidad orgánica encargada de lograr que el hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funcionales asignados, depende del órgano de dirección y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas y procesos administrativos de financiamiento, presupuesto y logística correspondiente.
- b) Administrar y lograr el desarrollo del personal en el marco de la normatividad vigente.
- c) Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales.
- d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros y la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos orientados hacia el cumplimiento de la misión y logro de los objetivos estratégicos y funcionales.
- e) Implementar y establecer el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Unidad de Estadística e Informática del Hospital y la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, según la normatividad vigente.
- f) Establecer y ejecutar las actividades de contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.
- g) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.
- h) Garantizar el buen funcionamiento y los servicios generales para los pacientes y servicios del Hospital.



ARTÍCULO 19º. OFICINA DE ECONOMÍA

La Oficina de Economía, es la unidad orgánica encargada de lograr que se cuente con los recursos económicos y financieros necesarios y en la oportunidad requerida, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del hospital; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración, y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Obtener, ejecutar y consolidar los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b) Controlar y supervisar la ejecución del presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas.
- c) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.
- d) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones.
- e) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- f) Administrar los fondos y aperturar y controlar el manejo de cuentas bancarias.
- g) Formular los estados financieros y presupuestarios.
- h) Salvaguardar los fondos y valores que se mantienen en custodia interna.
- i) Desarrollar un adecuado sistema contable que permita proporcionar un exacto conocimiento de los gastos y de la Situación Económica, Financiera y Patrimonial.



- j) Organizar, coordinar y dirigir la difusión de disposiciones, reglamentos y directivas sobre la administración financiera y presupuestaria para la aplicación y cumplimiento de los procedimientos contables.
- k) Presentar a las Instancias correspondientes las informaciones Contables y otros Estados Financieros, en forma oportuna y veraz.
- l) Brindar apoyo especializado en temas de seguros para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales del hospital, en el marco de la política sectorial y normas vigentes.
- m) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados.
- n) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo y simultáneo.

ARTÍCULO 20º. OFICINA DE LOGÍSTICA

La Oficina de Logística, es la unidad orgánica encargada de proveer recursos materiales y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del hospital, depende de la Oficina Ejecutiva de Administración, y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos para el funcionamiento de la entidad y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- b) Desarrollar las actividades de conservación y seguridad de los bienes almacenados.
- c) Planificar, programar y priorizar las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios del hospital para el cumplimiento de la misión y visión institucional de acuerdo a las normas legales vigentes.
- d) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- e) Mantener la disponibilidad y calidad de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
- f) Establecer el control patrimonial de bienes del hospital.
- g) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones.
- h) Cumplir con la normatividad técnica y legal en el abastecimiento de bienes, la prestación de servicios y el equipamiento e infraestructura.
- i) Formular las normas y directivas correspondientes sobre el uso y manejo de los bienes y equipos asignados.
- j) Elaborar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones en atención a los cuadros de necesidades elaborados por las Unidades Orgánicas del hospital, para su posterior aprobación por parte de la Dirección General.
- k) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo y simultáneo.

ARTÍCULO 21º. OFICINA DE PERSONAL

La Oficina de Personal, es la unidad orgánica encargada de administrar y proveer los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del hospital; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración, y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr la aplicación de las políticas y normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo de personal; y proponer su implementación, actualización e innovación.
- b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios bonificaciones.
- c) Proponer la actualización de normas de administración y desarrollo de personal.
- d) Proponer al órgano de dirección, los desplazamientos del personal entre unidades orgánicas y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.

- e) Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital para dotarlo de los recursos humanos necesarios.
- f) Formular el Presupuesto Analítico de Personal. ✕
- g) Emitir opinión técnica sobre la aplicación de normas técnicas y/o legales vinculadas a la administración y desarrollo de personal del Hospital.
- h) Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos del Hospital, que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales.
- i) Supervisar el cumplimiento de los deberes, derechos y obligaciones del personal.
- j) Establecer y ejecutar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección y contratación, registro, asignación e inducción del personal para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
- k) Programar y ejecutar el control, desarrollo y capacitación del personal, para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas para el logro de los objetivos funcionales asignados.
- l) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del Hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos.
- m) Desarrollar la cultura organizacional y asistir técnicamente al órgano de dirección para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional.
- n) Mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del Hospital.
- o) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo y simultáneo.

ARTÍCULO 22º. OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO

La Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, es la unidad orgánica encargada de lograr que el hospital cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad, mantenimiento y los servicios generales necesarios; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración, y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr que se mantenga asepsia e higiene en especial en las áreas críticas.
- b) Lograr el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos y vehículos del hospital.
- c) Mantener la operatividad de los equipos, sistemas e instalaciones del hospital.
- d) Lograr la seguridad física del personal, así como la del material, instalaciones y equipos del hospital.
- e) Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.
- f) Lograr que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios básicos de apoyo para la atención en emergencias, urgencias y hospitalización.
- g) Transportar al personal y material, para el logro de los objetivos funcionales del hospital.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo y simultáneo.

ARTÍCULO 23º. OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

La Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, es la unidad orgánica encargada de prestar apoyo a la docencia e investigación según los convenios con las universidades y/o instituciones educativas; depende del órgano de dirección y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer los planes y programas de perfeccionamiento y formación de los recursos humanos según corresponda a los convenios con universidades o instituciones educativas.
- b) Promover y evaluar los convenios con Universidades e Institutos educativos, para fines de pre grado y post grado.
- c) Proponer los requerimientos de las plazas de externos, internos, residentes y otras que se requieran para cumplir con los programas docentes, en el marco de las normas vigentes.
- d) Coordinar y proponer al órgano de dirección la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de las políticas y normas sectoriales vigentes.

- e) Orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica.
- f) Apoyar la docencia universitaria y técnica para la formulación y especialización de recursos humanos, en el marco de los convenios y normas pertinentes.
- g) Gestionar antes las instituciones educativas, la participación de los trabajadores del hospital.
- h) Elaborar el plan anual de capacitación, de acuerdo a las necesidades institucionales.

ARTÍCULO 24º. OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

La Oficina de Estadística e Informática, es la unidad orgánica encargada de proveer información estadística de salud y soporte informático, mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales, depende del órgano de dirección, y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
- b) Lograr el registro, control, disponibilidad, seguridad, archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.
- c) Lograr la producción de indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones a todo nivel.
- d) Lograr la sistematización, mecanización del registro y flujo de información del registro médico para uso del personal autorizado y de los pacientes, según las normas vigentes, para la estadística de la información de salud.
- e) Desarrollar, actualizar, mantener y mejorar los programas informáticos implementados en el hospital.
- f) Prestar apoyo y asesoramiento a las unidades orgánicas para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de procesamiento de datos y sistemas informáticos.
- g) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos del hospital.
- h) Contribuir a la realización de estudios e investigaciones en salud.

ARTÍCULO 25º. OFICINA DE SEGUROS

La Oficina de Seguros, es la unidad orgánica encargada de brindar apoyo especializado en seguros para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales hospital, en el marco de la política sectorial y normas vigentes; depende del órgano de dirección, y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Ejecutar auditorías preventivas a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados.
- b) Coordinar con la Oficina de Economía sobre la emisión del comprobante de pago correspondiente y para la obtención de información de cuentas por cobrar relativa a los reembolsos de los organismos y las compañías de seguros.
- c) Actuar como interlocutor oficial frente a las compañías de seguros respecto a la recepción de las cartas de garantía, así como solucionar las discrepancias con estos, respecto al proceso de atención del paciente, según lo que se disponga expresamente en las normas pertinentes.
- d) Desarrollar los estudios técnicos en seguros que se le encarguen.
- e) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencia y contrarreferencia de los pacientes asegurados, a cargo de los órganos competentes.
- f) Evaluar los tarifarios de servicios en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes.



ARTÍCULO 26º. OFICINA DE COMUNICACIONES

La Oficina de Comunicaciones, es la unidad orgánica encargada de establecer la comunicación social y relaciones públicas que sean necesarias para lograr los objetivos estratégicos y funcionales del hospital, depende del órgano de dirección y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Identificar, ejecutar y evaluar los objetivos, metas y estrategias de comunicación social para la salud, de acuerdo a las políticas sectoriales e institucionales.
- b) Mantener información actualizada de los servicios que ofrece el hospital y de las referencias y contrarreferencias de otros niveles de atención y accesibilidad.
- c) Evaluar sistemáticamente el impacto de las estrategias de comunicación social e implementar las estrategias de comunicación que respalden la imagen del hospital como parte de la imagen institucional del Ministerio de Salud.
- d) Generar información sobre las actividades relevantes del hospital para ser proporcionadas a la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud.
- e) Desarrollar las actividades protocolares y oficiales.

DE LOS ÓRGANOS DE LINEA**ARTÍCULO 27º. DEPARTAMENTO DE MEDICINA**

El Departamento de Medicina, es la unidad orgánica encargada de la atención médica especializada a los pacientes, según el nivel de complejidad, depende del órgano de dirección y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica integral especializada para proteger y recuperar la salud de los pacientes adultos y pediátricos que acuden al hospital en situación de emergencia y urgencia, así como a los pacientes que se encuentren en las áreas de hospitalización, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada, a pacientes adultos y pediátricos, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- c) Diagnosticar, evaluar y prescribir el tratamiento adecuado de acuerdo a las necesidades del paciente adulto y pediátrico.
- d) Efectuar la atención pre hospitalaria, en el lugar de la ocurrencia de las urgencias y/o emergencias, de acuerdo a las situaciones que se presenten, dentro del ámbito hospitalario establecido.
- e) Brindar servicios de vigilancia y monitoreo en forma permanente a los pacientes pediátricos en estado crítico hasta que sean transferidos o referidos a Instituciones especializadas para su manejo definitivo.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Participar en los estudios de investigación clínica aplicada a la medicina integral y de emergencia.
- i) Apoyar en actividades docentes tanto en el Pre y Post Grado, en el marco de los convenios suscritos por el órgano de dirección del hospital, con las universidades e instituciones educativas.



ARTÍCULO 28º. SERVICIO DE CUIDADOS CRÍTICOS

El Servicio de Cuidados Críticos, es la unidad orgánica dependiente del Departamento de Medicina, y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica especializada al paciente en estado crítico, críticamente estable y post operado de alto riesgo, a fin de estabilizar su estado de salud.
- b) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos de atención, normas y procedimientos de atención médico quirúrgicos, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- c) Participar en actividades docentes tanto en el pre como en el post grado.
- d) Asegurar el cumplimiento de las normas de Bioseguridad.
- e) Brindar servicios de vigilancia y terapia intensiva en forma permanente y utilizando tecnología especializada para los pacientes del hospital.

ARTÍCULO 29º. DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA

El Departamento de Cirugía, es la unidad orgánica encargada de la atención a los pacientes mediante procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación; depende del órgano de dirección y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médico – quirúrgica especializada a los pacientes que acuden al hospital en situación de emergencia y urgencia, para proteger y recuperar su salud, en los ambientes de Sala de Operaciones, Recuperación y Hospitalización.
- b) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos de atención, normas de procedimientos de atención quirúrgica, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- c) Apoyar en actividades docentes tanto en el Pre y Post Grado, en el marco de los convenios suscritos por el órgano de dirección del hospital, con las universidades e instituciones educativas.
- d) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Participar en estudios de investigación clínica aplicados a la Cirugía.

ARTÍCULO 30º. DEPARTAMENTO DE TRAUMATOLOGÍA

El Departamento de Traumatología, es la unidad orgánica dependiente del órgano de dirección, y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención traumatólogica - ortopédica a los pacientes hospitalizados, y los que acuden al hospital en situación de emergencia y urgencia, y controles ambulatorios, para proteger y recuperar su salud, en la atención ambulatoria, de sala de operaciones, recuperación post anestésica y Hospitalización.
- b) Brindar atención quirúrgica ortopédica y traumatólogica.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos de atención, normas de procedimientos de atención quirúrgico - traumatólogica, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Apoyar en actividades docentes tanto en el Pre y Post Grado, en el marco de los convenios suscritos por el órgano de dirección del hospital, con las universidades e instituciones educativas.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Participar en estudios de investigación clínica aplicados a la Traumatología.



ARTÍCULO 31º. DEPARTAMENTO DE NEUROCIRUGÍA

El Departamento de Neurocirugía, es la unidad orgánica dependiente del órgano de dirección, y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica a pacientes con daños del sistema nervioso central y periférico, en los servicios de emergencias, sala de operaciones, recuperación y hospitalización.
- b) Desarrollar la atención médico especializada para el tratamiento de los daños que afectan el sistema nervioso central y periférico del paciente, según protocolos y normas vigentes.
- c) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención mediante la gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales.
- d) Realizar el seguimiento de los pacientes intervenidos.
- e) Realizar historias clínicas de acuerdo a estándares y a las normas de supervisión y auditorías médicas.
- f) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- g) Ejecutar y proponer protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica en el campo de su competencia orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- h) Implementar los planes y programas de atención médica especializada para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

ARTÍCULO 32º. DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA

El Departamento de Anestesiología, es la unidad orgánica encargada de realizar la atención especializada de anestesia y analgesia de los pacientes en etapa pre operatoria, intra operatoria y post operatoria, procedimientos de emergencia, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y gasoterapia; así como de la organización y funcionamiento del Centro Quirúrgico y de Recuperación; depende del órgano de dirección y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas correspondientes.
- b) Planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades del Centro Quirúrgico, Recuperación Post Anestésica y Terapia del Dolor.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- d) Verificar las condiciones clínicas del paciente antes, durante y después de ser sometidos a intervención quirúrgica o a procedimientos diagnósticos.
- e) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- f) Programar, supervisar y controlar los requerimientos y uso de bienes materiales y servicios necesarios para el funcionamiento del Centro Quirúrgico.
- g) Coordinar y prestar apoyo de la especialidad a todo paciente hospitalizado, de emergencia y unidades críticas, cuyas condiciones de cuidado así lo requieran.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- i) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.



ARTÍCULO 33º. DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

El Departamento de Enfermería, es la unidad orgánica encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención especializada en emergencias e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, depende del órgano de dirección, y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Prestar atención de enfermería especializada en emergencias a los pacientes en el hospital, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Programar las actividades y ejecutar el tratamiento al paciente, según las prescripciones médicas.
- c) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Evaluar y proponer la mejora continua de la atención de enfermería.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Apoyar las actividades de capacitación en servicio.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería.

ARTÍCULO 34º. SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN

El Servicio de Esterilización, es la unidad orgánica dependiente del Departamento de Enfermería, y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proporcionar a todos los servicios de atención médica del hospital, el material médico quirúrgico desinfectado y/o esterilizado en óptimas condiciones para su uso, con calidad y en forma oportuna.
- b) Proponer, ejecutar y evaluar guías de atención, normas de procedimientos en atención de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- c) Contar con documentos técnico normativos aprobados, que describan la organización, funciones y procedimientos que se realicen en el Servicio.
- d) Asegurar el cumplimiento de las normas de Bioseguridad en el servicio, por ser un pilar fundamental en la prevención y control de las Infecciones Intra hospitalarias.
- e) Apoyar en la elaboración de la información estadística del departamento, según su competencia.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

ARTÍCULO 35º. SERVICIO DE ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO

El Servicio de Centro Quirúrgico, es la unidad orgánica dependiente del Departamento de Enfermería, y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención especializada de enfermería a pacientes quirúrgicos.
- b) Asegurar que el cumplimiento del servicio, sea el necesario para la realización de procedimientos quirúrgicos.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar guías de atención, normas de procedimientos en atención de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Asegurar la provisión de medicamentos e insumos médicos necesarios en el centro quirúrgico.
- e) Asegurar la atención del paciente quirúrgico en las etapas del pre, intra y post operatorio inmediato.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Apoyar en la elaboración de la información estadística del departamento, según su competencia.



- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

ARTÍCULO 36º. SERVICIO DE ENFERMERÍA EN CUIDADOS CRÍTICOS Y NEUROTRAUMA

El Servicio de Cuidados Críticos y Neurotrauma, es la unidad orgánica dependiente del Departamento de Enfermería, y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención especializada de Enfermería a pacientes en estado crítico, críticamente estable y post operado de alto riesgo.
- b) Proponer la mejora continua en la atención de enfermería en el servicio.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar guías de atención, normas de procedimientos de atención de enfermería orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Apoyar las actividades de capacitación en el servicio y/o departamento.
- e) Apoyar la formación y especialización en el pre y post grado de los recursos humanos para la salud, en el marco de los convenios suscritos por la dirección ejecutiva del hospital, con las universidades e instituciones educativas.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Apoyar en la elaboración de la información estadística del departamento, según su competencia.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

ARTÍCULO 37º. SERVICIO DE ENFERMERÍA EN CIRUGÍA - HOSPITALIZACIÓN

El Servicio de Cirugía - Hospitalización, es la unidad orgánica dependiente del Departamento de Enfermería, y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención especializada de enfermería a pacientes post operados.
- b) Proponer la mejora continua en la atención de enfermería.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar guías de atención, normas de procedimientos en atención de enfermería en cirugía, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Apoyar las diversas actividades de capacitación en el servicio.
- e) Apoyar la formación y especialización en el pre y post grado de los recursos humanos para la salud, en el marco de los convenios suscritos por la dirección ejecutiva del hospital, con las universidades e instituciones educativas.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Apoyar en la elaboración de la información estadística del departamento, según su competencia.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

ARTÍCULO 38º. SERVICIO DE ENFERMERÍA EN TRAUMATOLOGÍA - HOSPITALIZACIÓN

El Servicio de Traumatología – Hospitalización, es la unidad orgánica dependiente del Departamento de Enfermería, y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención especializada de enfermería a pacientes traumatológicos.
- b) Proponer la mejora continua en la atención de enfermería.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar guías de atención, normas de procedimientos en atención de enfermería en cirugía, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Apoyar las diversas actividades de capacitación en el servicio.
- e) Apoyar la formación y especialización en el pre y post grado de los recursos humanos para la salud, en el marco de los convenios suscritos por la dirección ejecutiva del hospital, con las universidades e instituciones educativas.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

- g) Apoyar en la elaboración de la información estadística del departamento, según su competencia.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

ARTÍCULO 39º. SERVICIO DE ENFERMERÍA EN MEDICINA - HOSPITALIZACIÓN

El Servicio de Medicina - Hospitalización, es la unidad orgánica dependiente del Departamento de Enfermería, y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención especializada de enfermería a pacientes de la especialidad de medicina.
- b) Proponer la mejora continua en la atención de enfermería.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar guías de atención, normas de procedimientos en atención de enfermería en cirugía, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Apoyar las diversas actividades de capacitación en el servicio.
- e) Apoyar la formación y especialización en el pre y post grado de los recursos humanos para la salud, en el marco de los convenios suscritos por la dirección ejecutiva del hospital, con las universidades e instituciones educativas.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Apoyar en la elaboración de la información estadística del departamento, según su competencia.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

ARTÍCULO 40º. DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA

El Departamento de Patología Clínica, es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades; depende del órgano de dirección y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar exámenes de bioquímica, hematología, inmunología, microbiología y otros necesarios en los diferentes fluidos corporales para el diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- b) Lograr la captación, evaluación y selección de los donantes de sangre, la extracción y preparación de componentes sanguíneos de óptima calidad, así como mantener un stock adecuado de insumos de acuerdo a la necesidad del hospital.
- c) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en los servicios de emergencias, urgencias y hospitalización.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.

ARTÍCULO 41º. DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

El Departamento de Diagnóstico por Imágenes, es la unidad orgánica encargada de brindar apoyo para el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la investigación mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros; depende del órgano de dirección y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico y quirúrgico de los pacientes.
- b) Hacer uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico.
- c) Realizar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes.
- d) Efectuar pruebas y procedimientos mediante la utilización de radiactivos.
- e) Efectuar y participar con otras especialistas en la realización de pruebas invasivas, en apoyo al diagnóstico y tratamiento.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando a los pacientes la protección respectiva.

- g) Prestar apoyo especializado a las Unidades Orgánicas, resolviendo las interconsultas solicitadas mediante estudios radiográficos y ecográficos.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

ARTÍCULO 42º. DEPARTAMENTO DE FARMACIA

El Departamento de Farmacia, es la unidad orgánica encargada de suministrar en forma oportuna, eficiente y adecuada los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica; depende del órgano de dirección y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico o quirúrgico, para la atención de los pacientes en los servicios de emergencias, urgencias y hospitalización.
- b) Supervisar el control de calidad de los medicamentos, los niveles de existencia de los fármacos sujetos a vencimiento.
- c) Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos.
- d) Intervenir en la elaboración y cumplimiento del petitorio farmacológico.
- e) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por la Ley y organismos competentes.
- f) Mantener un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos.
- g) Lograr la racionalidad en los costos del suministro de productos farmacéuticos y afines.
- h) Brindar información científica y técnica referida a los medicamentos y su utilización.
- i) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- j) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

ARTÍCULO 43º. DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

El Departamento de Servicio Social, es la unidad orgánica encargada del establecer el estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente; depende del órgano de dirección y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes, ambulatorios y hospitalizados en forma integral y dar alternativas de solución.
- b) Realizar el estudio y la evaluación técnica para hacer la calificación de la situación socio – económica del paciente en hospitalización y emergencia en el ámbito familiar y comunitario.
- c) Brindar el apoyo social a los pacientes de alto riesgo social abandonados.
- d) Desarrollar visitas domiciliarias y gestiones de acuerdo a la casuística social del paciente.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Efectuar coordinaciones institucionales para la transferencia de pacientes a entidades especializadas.

ARTÍCULO 44º. DEPARTAMENTO DE NUTRICION

El Departamento de Nutrición, es la unidad orgánica encargada de proveer, proteger y recuperar la salud nutricional del paciente; depende del órgano de dirección y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Desarrollar acciones de recuperación de la salud nutricional mediante la aplicación de programas de alimentación y tratamiento dietético – terapéutico.
- b) Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes hospitalizados y de acuerdo a las normas de bioseguridad.
- c) Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados, según las indicaciones del médico tratante y lo prescrito en la Historia Clínica respectiva.

- d) Supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica de los víveres frescos y secos, así como las condiciones de su almacenamiento.
- e) Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y del personal según las normas vigentes.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, material y utensilios de cocina y vajilla, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.

TITULO IV

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO 45º. El Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, mantiene relaciones funcionales y de coordinación a través de las instancias pertinentes del Sector Público y Privado, tanto nacionales como internacionales cuyos objetivos y fines estén ligados a la Política Nacional de Salud, a los objetivos Institucionales y a las normas vigentes.

TITULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 46º. Constituyen recursos financieros del Hospital en el marco de las normas vigentes, los siguientes:

- a) Los Bienes Patrimoniales;
- b) Las asignaciones presupuestales provenientes del Tesoro Público ;
- c) Los ingresos propios generados por sus actividades, prestaciones y servicios;
- d) Las donaciones recibidas para los fines específicos del Hospital;
- e) Los ingresos por la Fuente de Recursos Directamente Recaudados;
- f) Las donaciones internas o externas recibidas para los fines generales del hospital;
- g) Los que se obtengan por cualquier otra fuente.



TITULO VI

RÉGIMEN LABORAL

ARTÍCULO 47º. El personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, está sujeto al régimen laboral y beneficios sociales establecidos para los servidores de la actividad pública en general y a las disposiciones legales del Sector Salud en particular.



TITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El Cuerpo Médico no constituye un órgano estructural del Hospital, sus acciones están referidas al asesoramiento técnico competente, cuando sean requeridas por el Órgano de Dirección.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se elaborarán y aprobarán el Cuadro de Asignación de Personal, los Manuales de Organización y Funciones y el Manual de Procedimientos, según lo dispuesto en la normatividad vigente respectiva.

SEGUNDA.- La implementación y puesta en marcha de las normas establecidas en el presente Reglamento de Organización y Funciones, se efectuará en forma gradual, según los documentos de gestión y con los recursos que deban implementarse.



